

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020.

A despacho del señor Juez el presente proceso promovido por Álvaro Luna Trujillo en contra de Inversiones Rio Grande, informándole que el apoderado de la parte demandada presentó renuncia al poder otorgado.

Sírvase Proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00103 00

ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, con relación a la renuncia del poder otorgado, se evidencia que hay lugar a dar aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso que dispone:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

/...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el apoderado aportó la comunicación a la poderdante, se acepta la renuncia que presenta el profesional del derecho Dr. Cristian Buitrago Murcia al poder conferido por la señora Gladys Leonilda Vera Galván como Representante Legal de Inversiones Rio Grande Sociedad en Comandita Simple.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandada en el presente trámite, para que en el término de cinco (5) días indique si es su deseo otorgar poder a otro

profesional del derecho y de ser así para que lo allegue. Por secretaria realícese el oficio correspondiente a fin de informar al actor del presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written over a faint rectangular stamp.

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**